



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

## Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez  
Vicepresidente General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu  
Vicepresidente de Sector Gubernamental

## Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

# Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

## LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y REMOCIÓN DE FIRMAS AUDITORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

C.P.C. María Guadalupe Cortés Suárez  
Secretaria de la Comisión de Auditoría Gubernamental

### INTRODUCCIÓN

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la designación, evaluación y remoción de las firmas de auditores externos para la fiscalización del Patrimonio Público Federal, con el propósito de garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en la fiscalización de los recursos públicos.

Debido a la necesidad de actualizar los procedimientos y trámites para la prestación eficaz de los servicios profesionales inherentes a la fiscalización y dictaminación de los estados financieros de las entidades de la Administración Pública Federal y la importancia de homogenizar los trabajos de fiscalización, en cuanto a metodología y procedimientos técnicos, entre otros, la SFP emite los *Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del Patrimonio Público Federal* publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de febrero de 2023.

Al establecer lineamientos claros y criterios específicos para la selección y supervisión de las firmas auditoras se busca asegurar la independencia, calidad y capacidad técnica del personal designado para llevar a cabo la auditoría al Patrimonio Público Federal; prevenir conflictos de interés que puedan comprometer la imparcialidad y profesionalismo de las firmas auditoras; mejorar la calidad, consistencia y congruencia de los dictámenes e informes emitidos por los auditores de estados financieros; facilitar la evaluación del desempeño de las firmas auditoras y tomar decisiones basadas en resultados concretos para su selección, designación y, en su caso, remoción, y, finalmente contribuir a la rendición de cuentas y la correcta gestión de los recursos públicos, para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la fiscalización.

En este número se presentan los requisitos para acreditarse como auditor externo ante la SFP, esperando que sea de utilidad para los auditores con experiencia en este sector interesados en dicha acreditación.



## REQUISITOS PARA INGRESAR AL LISTADO DE AUDITORES

### EXTERNOS

Para acreditarse ante la SFP como auditor para llevar a cabo Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria en los Entes Públicos de la Administración Pública Federal, hay que cumplir con los requisitos para ingresar al listado de auditores externos de la SFP, que se encuentran detallados en los *Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del Patrimonio Público Federal*.

Estos lineamientos establecen los criterios y procedimientos que deben cumplir las firmas de auditores externos para ser designadas y permanecer en el listado de la SFP.

En marzo de cada año, las personas morales interesadas en formar parte del listado de firmas auditoras deberán registrarse en el portal de internet de la SFP, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (DGFPF) con objeto de generar su usuario y contraseña, para conocer el periodo en que se habilitará el módulo de antecedentes profesionales del Sistema Integral de Auditoría (SIA), a efecto de ingresar la información y documentación a que se refieren estos lineamientos.

Antes de ingresar a este módulo de la página de internet de la SFP, la persona moral deberá solicitar por escrito el interés del ingreso al listado de firmas de auditores externos, manifestando que cuenta con la infraestructura y todos los requisitos establecidos en los lineamientos. Este escrito se presenta personalmente, de manera impresa, en las oficinas de la SFP, o se envía por correo certificado o cualquier servicio de paquetería. En esta etapa, la SFP contesta la solicitud mediante correo electrónico y envía las claves de usuario y contraseña, así como las fechas para tener acceso a este módulo.

De tal suerte que, hasta entonces, se podrá ingresar toda la información y documentación requerida para este fin.



## ¿QUÉ INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN HAY QUE INGRESAR?

- I. Estar constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas como una persona moral, en cuyo objeto se incluya la prestación de servicios de auditoría, y cuyos socios sean únicamente personas físicas.
- II. Tener una cartera de clientes diversificada en distintos giros.
- III. Que cumple con la Norma Internacional de Control de Calidad emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés), en materia de la responsabilidad de los socios respecto de lo siguiente:
  - a) Las normas, políticas y procedimientos de calidad.
  - b) La observancia de los requisitos éticos relevantes.
  - c) La aceptación de trabajos y la continuidad de las relaciones profesionales con clientes.
  - d) Los recursos humanos suficientes, competentes, y comprometidos con los principios éticos.
  - e) El desempeño de los trabajos con sujeción a las normas profesionales y jurídicas aplicables.
  - f) El monitoreo para asegurar la idoneidad del sistema de control de calidad.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social al momento del trámite de ingreso al listado de firmas auditoras.
- V. No estar inhabilitada temporalmente para celebrar contratos o para ejercer el comercio ni sujeta a concurso mercantil o a cualquier otra figura análoga.
- VI. Contar con una plantilla de personal que deberá registrarse en el SIA conforme al régimen laboral en el que está contratado, el área en que presta sus servicios y, en el caso del personal auditor, también deberá señalarse el puesto que desempeña, así como identificar a los profesionales susceptibles de ser designados para la práctica de auditorías al Patrimonio Público Federal.



- VII. La existencia de un programa de actualización continua en materia de contabilidad y auditoría gubernamental para el personal técnico (gerentes, supervisores, encargados, auditores y ayudantes de auditor), correspondiente al ejercicio en que se solicite el ingreso al listado de firmas auditoras.
- VIII. No tener participación social o accionaria en otra persona moral que forme parte del listado de firmas auditoras o que solicite su incorporación al mismo.
- IX. No mantener litigio o juicio de cualquier naturaleza en contra de algún ente público.
- X. Las facultades otorgadas al representante legal o a cualquiera otra persona física para la suscripción de contratos, mediante el instrumento notarial correspondiente.
- XI. Que cuente al menos con dos socios que formen parte de la plantilla de personal susceptibles de ser designados para la práctica de las auditorías al Patrimonio Público Federal, y que esos socios cumplan con los requisitos siguientes:
  - a) Experiencia de diez años en materia de auditoría de estados financieros.
  - b) Pertenecer a un colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública, reconocido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que no hayan sido expulsados o suspendidos.
  - c) No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.
  - d) No tener participación social o accionaria en otra persona moral que solicite su inclusión en el listado de firmas auditoras, o que ya forma parte de este.
  - e) Contar con al menos dos registros vigentes otorgados por autoridad competente para la emisión de dictámenes o informes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales o locales; cumplimiento de obligaciones de seguridad social y de las establecidas por los órganos reguladores del sistema financiero mexicano.
  - f) Contar con la certificación profesional para ejercer la contaduría pública o la certificación por disciplinas en materia de contabilidad y auditoría



gubernamental vigente, otorgada por un colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública, reconocido por la secretaría de educación pública.

- g) No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro de un colegio o asociación profesional requerido para fungir como auditor de estados financieros.

La DGFPF evaluará el cumplimiento de los requisitos para el trámite de ingreso al listado de firmas auditoras y comunicará el resultado a la persona moral interesada, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se reciba la información correspondiente.

En el supuesto de que exista omisión de algún dato o inconsistencia entre la información capturada y los documentos que la acrediten, la DGFPF, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de recepción de la información de la persona moral, prevendrá a ésta a través del SIA, por una sola vez, para que subsane la omisión o inconsistencia.

La persona moral deberá subsanar la omisión o inconsistencia por medio del SIA, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación, para continuar con el trámite.

## SELECCIÓN DE LAS FIRMAS AUDITORAS

La selección de firmas auditoras para la fiscalización del Patrimonio Público Federal se rige por los criterios específicos y procesos establecidos en los lineamientos correspondientes. Algunos aspectos relevantes de la selección de firmas auditoras incluyen:

**Elegibilidad.** Las firmas auditoras deben cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos para formar parte del listado de firmas auditoras elegibles para la designación. La DGFPF confirma la elegibilidad de las firmas auditora.

**Designación.** La designación de una firma auditora se realiza mediante la determinación de la persona titular de la DGFPF instruyendo al ente público a contratar dicha firma para llevar a cabo la fiscalización y dictaminación respectiva.



**Listado de firmas auditoras.** Se mantiene un documento actualizado que contiene las personas morales susceptibles de ser invitadas a participar en los procedimientos de designación para la práctica del Patrimonio Público Federal.

**Bases y términos de referencia.** Las bases describen los requerimientos de participación para los procedimientos de designación de las firmas auditoras, mientras que los términos de referencia establecen las actividades, requerimientos y características que las firmas auditoras deben cumplir en la ejecución de las auditorías.

**Evaluación de desempeño.** Se realiza una evaluación continua del desempeño de las firmas auditoras durante la práctica de auditorías al Patrimonio Público Federal, lo que puede influir en su permanencia en el listado de firmas auditoras elegibles.

Estos aspectos son fundamentales en el proceso de selección de firmas auditoras garantizando la idoneidad, calidad y transparencia en la fiscalización del Patrimonio Público Federal.

## **DESIGNACIÓN DE LAS FIRMAS AUDITORAS**

La designación de firmas auditoras para la fiscalización del Patrimonio Público Federal sigue un proceso detallado y transparente regido por los lineamientos establecidos. Algunos puntos relevantes sobre la designación de firmas incluyen:

**Invitación a participar.** La DGFPF invita a las firmas auditoras seleccionadas a participar en los procedimientos de designación, proporcionando las bases y términos de referencia que deben seguir para presentar sus propuestas de servicios de auditoría.

**Notificación a los entes públicos.** Se notifica a los entes públicos el nombre de las firmas auditoras seleccionadas para participar en los procedimientos de designación, con el fin de que proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas.

**Bases para el procedimiento de designación.** Estas bases incluyen elementos como la forma de acreditar la existencia de las firmas auditoras participantes, la fecha y hora límite para el envío de propuestas mediante el SIA y las causas de descalificación, como el



incumplimiento de requisitos establecidos en las bases que afecten la solvencia de la propuesta de servicios.

**Opinión del delegado o comisario público.** La DGFPPF puede solicitar la opinión del delegado o comisario público designado por la SFP en el ente público, con el fin de conocer situaciones públicas que puedan influir en el proceso de designación de trabajos de auditoría.

**Selección de firmas auditoras ya designadas.** En algunos casos se pueden seleccionar firmas auditoras que ya han sido designadas para auditar otros entes públicos, considerando el potencial incremento en sus ingresos para no rebasar el porcentaje establecido en los lineamientos.

## **OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS AUDITORAS Y DE LOS AUDITORES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las obligaciones de las firmas auditoras y de los auditores de los estados financieros en el contexto de la fiscalización del Patrimonio Público Federal son fundamentales para garantizar la integridad, transparencia y calidad en los procesos de auditoría. Algunos aspectos relevantes de estas obligaciones incluyen:

**Certificación y registros.** El auditor de estados financieros responsable de la auditoría debe contar con certificaciones vigentes expedidas por colegios o agrupaciones de profesionales en contaduría pública autorizados por la SEP, así como con registros vigentes para emitir dictámenes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social y de órganos reguladores del sistema financiero mexicano.

**Antecedentes y conducta profesional.** Se exige que el auditor no haya sido expulsado o suspendido como miembro de un colegio de contadores ni condenado por delitos patrimoniales o dolosos. Además, no debe tener antecedentes de suspensión o cancelación de certificaciones o registros necesarios para ejercer como auditor.



**Independencia y conflicto de intereses.** Se establece la obligación de no haber tenido vínculos directos con el ente público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, en los años previos al servicio de auditoría, evitando así conflicto de intereses.

**Litigios.** Se requiere que el auditor no mantenga litigios contra algún ente público, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, lo que garantiza la imparcialidad y objetividad en el proceso de auditoría.

Estas obligaciones buscan asegurar la idoneidad, ética y profesionalismo de las firmas auditora y los auditores de estados financieros durante la fiscalización del Patrimonio Público Federal contribuyendo a la confianza a los resultados de la auditoría.

## **EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS AUDITORAS Y DE SUS SOCIOS**

La evaluación de las firmas auditoras y de sus socios es un proceso fundamental para garantizar la calidad, transparencia y eficacia en la fiscalización del Patrimonio Público Federal. Algunos aspectos relevantes en la evaluación de las firmas y sus socios incluyen:

**Evaluación del desempeño.** La DGFPF lleva a cabo una evaluación anual de los servicios de auditoría prestados por las firmas auditoras. Esta evaluación considera aspectos como el cumplimiento de normas profesionales, la calidad de los dictámenes e informes emitidos y la opinión de delegados comisarios públicos y áreas de control de los entes públicos auditados.

**Resultados de la evaluación.** Una vez concluido el proceso de evaluación de la DGFPF puede comunicar a la firma auditora los resultados globales de su desempeño, identificando áreas de oportunidad detectadas durante la prestación de los servicios de auditoría al Patrimonio Público Federal.

**Reemplazo por falta de ética profesional.** En caso de detectar situaciones en las que el auditor responsable se aparte de la ética profesional durante la auditoría, la DGFPF puede solicitar el reemplazo de la firma auditora. Además, se puede comunicar esta circunstancia al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca el auditor.



**Influencia en la selección y remoción.** Los resultados de la evaluación del desempeño de las firmas auditoras pueden influir en su selección, designación y, en caso necesario, en su remoción. Por ejemplo, un resultado insatisfactorio en la evaluación puede ser motivo de remoción de la firma auditora.

Estos procesos de evaluación son cruciales para mantener altos estándares de calidad, ética y profesionalismo en las auditorías al Patrimonio Público Federal, contribuyendo a la confianza en los resultados y a la mejora continua de los servicios de auditoría,

## **SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO AUDITOR DE LA FIRMA AUDITORA**

La sustitución del equipo auditor de la firma auditora es un procedimiento que puede llevarse a cabo en ciertas circunstancias para garantizar la adecuada realización de la auditoría al Patrimonio Público Federal. Algunos aspectos relevantes de la sustitución del equipo auditor incluyen:

**Solicitud de sustitución.** La DGFPPF puede solicitar a la firma auditora la sustitución del auditor de estados financieros responsable, o de algún profesional que participe en la auditoría, cuando se presente alguna situación que lo justifique.

**Causas de sustitución.** La sustitución del equipo auditor puede ser necesaria cuando se incumplen requisitos establecidos en los términos de referencia, cuando se detectan situaciones que afecten la calidad o imparcialidad de la auditoría, o cuando la sustitución es considerada necesaria para el adecuado desarrollo de la auditoría.

**Procedimiento de sustitución.** La DGFPPF notificará a la firma auditora la necesidad de sustituir a algún miembro del equipo auditor, y se le otorgará un plazo para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando la evidencia que respalde su posición.

**Evaluación de manifestaciones.** La DGFPPF evaluará las manifestaciones y documentación presentada por la firma auditora, y emitirá una resolución correspondiente en un plazo determinado, considerando la justificación y evidencia proporcionada.



La sustitución del equipo auditor de la firma auditora es un mecanismo que permite asegurar la integridad, imparcialidad y calidad en la realización de las auditorías al Patrimonio Público Federal, contribuyendo a la confianza en los resultados obtenidos

## DE LA PÉRDIDA DE LA ELEGIBILIDAD DE LAS FIRMAS

### AUDITORAS

La pérdida de la elegibilidad de las firmas auditoras es un proceso que puede ocurrir en ciertas circunstancias y que tiene implicaciones significativas en su capacidad para participar en la fiscalización del Patrimonio Público Federal. Algunos aspectos relevantes de la pérdida de la elegibilidad de las firmas auditoras incluyen:

**Causas de pérdida de elegibilidad.** Una firma auditora puede perder su elegibilidad y ser excluida del listado de firmas auditoras por diversas razones, como omitir informar situaciones previstas en los términos de referencia, incumplir requisitos establecidos en el acuerdo, o ubicarse en supuestos que ameriten su remoción.

**Exclusión del listado.** Cuando una firma auditora pierde su elegibilidad, se procede a su exclusión del listado de firmas auditoras autorizadas para participar en los procesos de auditoría al Patrimonio Público Federal, lo que limita su capacidad para prestar servicios de auditoría en este ámbito.

**Notificación y plazos.** En caso de que se presente alguna situación que pueda llevar a la pérdida de la elegibilidad, la DGFPPF notificará a la firma auditora para que en un plazo determinado manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando la evidencia correspondiente.

**Evaluación y resolución.** La DGFPPF evaluará las manifestaciones y documentación presentada por la firma auditora, y emitirá una resolución en un plazo establecido, determinando si procede la pérdida de la elegibilidad y la exclusión de la firma auditora del listado correspondiente.



## RECURSO DE REVISIÓN

El recurso de revisión es un mecanismo establecido para que las firmas auditoras puedan impugnar las determinaciones emitidas por la DGFPPF en el marco de los procesos de evaluación, designación o remoción. Algunos aspectos relevantes del recurso de revisión incluyen:

**Impugnación de determinaciones.** Las determinaciones emitidas por el titular de la DGFPPF pueden ser impugnadas por la firma auditora mediante el recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Sustanciación y resolución.** El recurso de revisión será sustanciado y resuelto por el superior jerárquico de la persona titular de la DGFPPF, garantizando un proceso imparcial y transparente.

**Plazos y procedimientos.** La firma auditora deberá presentar el recurso de revisión en un plazo determinado y siguiendo los procedimientos establecidos, aportando la documentación y argumentos necesarios para fundamentar su impugnación.

**Garantías de acceso y defensa.** El recurso de revisión brinda a las firmas auditoras la posibilidad de defender sus intereses, cuestionar las determinaciones emitidas y buscar una revisión imparcial de las mismas.

El recurso de revisión es un mecanismo importante que permite a las firmas auditoras ejercer su derecho a impugnar decisiones que consideren injustas o incorrectas, contribuyendo a la transparencia y legalidad de los procesos de evaluación, designación y remoción en el ámbito de la fiscalización del Patrimonio Público Federal

## BUZÓN ELECTRÓNICO

El buzón electrónico es un medio obligatorio para el envío y recepción de documentos en el contexto de los procesos de auditoría al Patrimonio Público Federal. Algunos aspectos relevantes del buzón electrónico incluyen:



**Medio de comunicación obligatorio.** El buzón electrónico es el medio obligatorio para el envío y recepción de documentos relacionados con las auditorías al Patrimonio Público Federal, a menos que se especifique lo contrario.

**Acceso y seguridad.** El acceso al buzón electrónico se garantiza mediante una clave de usuario y contraseña proporcionada a los usuarios autorizados, lo que asegura la confidencialidad y seguridad de la información.

**Usuarios autorizados.** Las personas facultadas para enviar información y documentación a través del buzón electrónico incluyen, por parte de la firma auditora, el representante legal, el socio director y los auditores responsables, y por parte de la SFP, las personas adscritas a la DGFPPF.

**Efectos probatorios.** La e.firma utilizada en el buzón electrónico produce los mismos efectos probatorios que las firmas autógrafas, lo que garantiza la validez y autenticidad de los documentos enviados y recibidos.

**Notificaciones y obligaciones.** Las notificaciones realizadas a través del buzón electrónico surten efectos al tercer día hábil siguiente a su recepción, y tanto la SFP como las firmas auditoras tienen obligaciones específicas en cuanto a la protección de datos, mantenimiento de información actualizada y resguardo de claves de acceso.

El buzón electrónico es una herramienta fundamental para la comunicación eficiente, segura y confiable entre las autoridades y las firmas auditoras en el marco de los procesos de auditoría al Patrimonio Público Federal, garantizando la integridad y confidencialidad de la información.

## CONCLUSIÓN

Los lineamientos reflejan la importancia de la participación de las firmas auditoras y los auditores externos en la fiscalización del Patrimonio Público Federal. El propósito de la SFP es fortalecer y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento normativo en las entidades del sector público. Lo anterior representa un área de oportunidad para la profesión contable experta en esta área.



El último *Listado de Auditores Externos* de la SFP publicado en julio de 2019 contiene 82 firmas de auditores.

El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 pretende auditar 2,258 entes públicos (PAAF 2024).

## FUENTES

*lineamientos-dgfppf-17-02-2023.pdf*

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5679957&fecha=17/02/2023&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679957&fecha=17/02/2023&print=true)

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/listado-de-firmas-de-auditores-externos-elegibles-para-la-sfp-208783>

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5714745&fecha=19/01/2024](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714745&fecha=19/01/2024)